

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que fue recibida en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 3 de abril de 2024 a las 8:16 a.m., respuesta por parte del apoderado de la parte demandante al requerimiento efectuado mediante auto del 5 de marzo de 2024 (consecutivo 009 C02 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 9 de abril de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Nueve de abril de dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 12 001 2023 00268 00
Proceso	EJECUTIVO CONEXO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA (2022-00175)
Demandante	JORGE HUMBERTO BETANCUR RAMÍREZ
Demandada	IGNACIO LEMA POSADA
Decisión	TIENE EN CUENTA RESPUESTA DEL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE - DECRETA SECUESTRO VEHICULO - LIBRA DESPACHO COMISORIO - POR SECRETARIA REMITASE LO PERTINENTE ANTE LA AUTORIDAD DE TRANSITO DE ANDES

Vista la constancia secretarial, se tiene en cuenta la respuesta suministrada por el apoderado de la parte demandante al auto de requerimiento de fecha 5 de marzo de 2024, donde es indicado que el vehículo de placas OKU035 se encuentra rodando en este municipio y lo mantienen parqueado en la finca Corozal vereda La Palestina (consecutivo 009 C02 del expediente digital).

Ahora, por cuanto se constata que sobre este vehículo no reposan garantías prendarias vigentes de otro acreedor con igual o mejor derecho, se dispone

el respectivo secuestro para cada uno, conforme lo establecido en los artículos 595 y 601 del Código General del Proceso.

Para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo con placas OKU035 de propiedad del demandado IGNACIO LEMA POSADA (consecutivo 007 C02 del expediente digital), se comisiona a la autoridad de tránsito de Andes (Secretaría de Tránsito y Transporte), con amplias facultades para llevar a cabo la aprehensión y secuestro del automotor, nombrar y posesionar secuestre de la respectiva lista de auxiliares de la justicia, así como la facultad de subcomisionar en caso de ser necesario, fijar los honorarios respectivos y demás actuaciones inherentes, de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones.

Líbrese por Secretaría el respectivo despacho comisorio a la mencionada entidad, al que se adjuntará copia de este auto y de la constancia de inscripción de la medida de embargo, y REMITIRLO al canal digital dispuesto para notificaciones judiciales, dejándose la respectiva constancia en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No. 053 publicado el 10 de abril de 2024** en el micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este juzgado en la página principal de la rama judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30bb33f11f61dca2f2ab147ec8800f215abe177e3f4213b08a210bdde5fc5da1**

Documento generado en 09/04/2024 03:37:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>